

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Circular núm. 152.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de marzo último, inserta en el Boletín oficial núm. 44 se publican á continuación los precios señalados por el consejo provincial en union con el comisario de guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

- Racion de pan de libra y media 18 mrs.
  - Fanega de cebada 14 rs. 17 mrs.
  - Arroba de paja corta 1 rs. 6 mrs.
  - Arroba de aceite 61 rs. 3 mrs.
  - Arroba de leña 1 rs. 5 mrs.
  - Arroba de carbon 2 rs. 7 mrs.
  - Arroba de paja larga 1 rs. 26 mrs.
- Burgos 26 de abril de 1850. E. G. Dionisio Gainza.

#### Otra núm. 153.

En el día 23 del corriente mes ha tomado posesion de la Comisaria de Proteccion y Seguridad pública de esta capital D. Federico Gustavo Staal nombrado para este destino por Real orden de 18 del mismo en reemplazo de D. Gerónimo Suarez Ponte que lo desempeñaba y ha sido trasladado en igual concepto á la Coruña. Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia. Burgos 25 de abril de 1850.=Dionisio Gainza.

#### Otra núm. 154.

El Sr. Director general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice con esta fecha al Vice-Presidente del Consejo Real lo siguiente:

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el hospital de Villafranca de Montes de Oca, sobre el valor de los títulos con que intenta acreditar su derecho á ser indemnizado de las tercias que percibia en Villafranca y sus Aldeas; se ha dignado declarar. 1.º Que los títulos presentados por parte del referido hospital, constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita. 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de referidas tercias: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que prescriben las disposiciones vigentes, haciendo constar el interesado las cargas que gravitan sobre indicadas tercias, ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que sin perjuicio de dar conocimiento de esta resolucion al mismo interesado, se prevenga al Gobernador de Burgos la publique en el Boletín de la Provincia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos».

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, he dispuesto publicarlo por medio del Boletín oficial de la Provincia para los efectos correspondientes. Burgos 23 de abril de 1850.=Dionisio Gainza.

#### Comision provincial de instruccion primaria de Vizcaya.

La Comision ha señalado el día 23 del próximo mes de mayo para que se verifique la oposicion á la escuela de niñas de la villa de Bermeo, dotada con 2000 rs. vn. anuales y ademas la casa y retribuciones de las niñas.

ñas que no fuesen pobres. Las que quieran mostrarse opositoras, presentarán en la Secretaria de la misma antes del 18 de dicho mes, la partida bautismal que acredite tener la edad de 21 años, testimonio del título y certificación de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Igualmente ha resuelto que las oposiciones de maestros para las escuelas elementales que á continuación se designan, den principio el día 27 del citado mes. Las personas que hayan de tomar parte en los ejercicios, se inscribirán en la secretaria de esta Superior Provincial, antes del 22 de mayo, acompañando al efecto los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847.

**PUEBLOS.**

*Bilbao* dotada con 6,600 rs. anuales, á saber: 5000 por sueldo fijo, 1000 por compensacion de la renta de casa, y los 600 restantes en el propio concepto por las retribuciones.

*Marquina* con el situado de 2926 rs. anuales, retribuciones de los niños que no fuesen pobres, y además habitacion gratis con su huerta.

*Elanchove* con la renta anual de 2000 rs. retribuciones en los términos espresados, y habitacion para el profesor. Bilbao 18 de abril de 1850. = El Gobernador Presidente, Santiago de la Azuela.

D. Cristobal Perez Comoto, juez de primera instancia de esta y su partido &c.

A los de igual clase y demas autoridades así civiles cuanto militares de esta provincia, hago saber: estoy siguiendo causa de oficio en averiguacion de quienes sean cinco hombres que á las ocho de la noche del 26 de marzo último en el sitio titulado el Esparcedero camino de esta para la de Fuentemolinos robaron á Juan Orcijo y Vicente Sanz, vecinos de Oruenas, al primero, dos machos de pelo negro, esquilados de la cruz atras, con urdija en la crin, de edad de cuatro años, de alzada seis cuartas tres dedos, el uno redondo de ancas, el otro un poco esfaldado, con cabezadas de bramante, aparejos jalmas con tarres blancas de lana, un costal de estopa blanco con una cruz en medio hecha con lana negra, y en él una faega de garbanzos, un pañuelo azul nuevo con flores amarillas en el fondo, un sombrero negro en buen uso con cinta labrada y una borla, un par de alforjas rayadas de cáñamo y lana esta negra, y aquel blanco, dos talegos uno blanco, otro verrondo y un barril de barro. Al segundo un barril de paja, y un talego. A las nueve ó nueve y media de la misma noche en el sitio titulado la travesia distante como dos tiros de bala de Fuentecen siguiendo de ésta á Sepúlveda, robaron, sin duda los mismos á Gregorio Revilla, José Carrabilla, Gerónimo Orcajo y Juan Rodriguez: al primero un macho negro romo moino del todo, alzada seis cuartas y media, comido de ancas, de edad de nueve años aparejado con jalma, lomillos, mantas, una sábana, y una cubierta, cabezada ordinaria y ronzal de cáñamo. Otro de pelo castaño, un poco bragado de blanco, y bociblanco, alzada menos de seis cuartas y media, de edad nueve años, igual aparejo que el anterior escepto la sábana, unas alforjas con una bota para vino, una capa de paño pardo en buen estado, y un par

de borceguis de que estaba calzado. Al segundo un macho rojo yeguito entero, esquilado, de nueve á diez años, alzada siete cuartas, con cabezada de bramante, aparejo redondo, jalma, lomillos, sacamanta, mandil encarnado con caidas del mismo color, una manta blanca, sudadero de estopa, dos costales, uno rayado, otro blanco, un talego con dos libras de lana azul sin hilar, unas alforjas de tornizo blanco y negro, una bota con brocal de madera, una fiambra de madera, unas albarcas con sus correas, y unos zagones blancos de piel de oveja. A la tercera un macho cano, capon, romo de alzada seis cuartas y media dos dedos, de edad siete años, con cabezada de bramante con caidas encarnadas, aparejo redondo, castillejos nuevos, jalma, sacamantas con caidas atras y adelante blancas y encarnadas, una manta de mantear nueva encarnada con rayas blancas, otra blanca para dormir con ribete azul arriba y abajo, una sábana de cáñamo, un costal, un sudadero, una cubierta de esparto. Otro macho pelo negro, de edad de cinco años, de alzada seis cuartas y media redondo de ancas, cabeza pequeña, con aparejo redondo, sudadero, castillejos, un costal, jalma nueva, tarre forrada, cabezada vieja, mandil como el del otro, solo ser mas viejo, manta de mantear encarnada con cordones, cubierta nueva, un pañuelo seda de la india, fondo encarnado dibujo blanco y negro, con las iniciales de G. O. hechas con seda azul, otro de percal frances, dibujo encarnado, una navaja con cadena de arambre amarilla, y unos cuartos en vellon. Al cuarto unos boceguis, y un sombrero chambergo negro con dos borlas de seda negra, uno y otro de su uso. Los ladrones, dos con calzon corto, y botines, dos armados de arma de fuego los tres con palos, dos de ellos montados cada uno en un caballo, uno de los caballos negro con atarre de colgajos de cordón ó listón, el otro rojo mas pequeño: dos de los repetidos ladrones bastante altos, el uno mas que el otro, de voz muy gruesa. En providencia de este día he acordado expedir esta, con la que de parte de S. M. exorto y requiero á los referidos Señores jueces y demas autoridades, y de la mia les ruego y pido, que por cuantos medios les dicte su celo traten de capturar los dichos, y en su caso con las seguridades necesarias ponerles á mi disposicion, como así bien si parecieren los machos y demas efectos referidos: pues en lo así hacer administraran justicia, y yo hare lo mismo siempre viere los suyos. Dado en Roa á 19 de abril de 1850. Cristobal Perez Comoto. Por su mandado, Crispulo Durango.

**ANUNCIOS.**

Por el trabajo de Guarda del campo de la villa de Sedano, se ha señalado anualmente veinte fanegas de pan mediado, pagadas en setiembre, con alguna otra garantía que el Ayuntamiento determinará a su tiempo, y bajo las condiciones que se harán entonces presentes: las personas que gusten pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria del mismo Ayuntamiento, francas de porte, y en el término de ocho dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el presente periódico.

**BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.**